ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Municipio de Curití, Santander, el once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), **LUIS ALFREDES AYALA CHAPARRO**, en su calidad de presidente del honorable concejo municipal, procede a llevar a cabo la revisión de requisitos habilitantes del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No. **MC-001-2026,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y COMPRA DE EQUIPOS, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI, SANTANDER."** De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dicho requisito, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados. Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."
por la cual se requiere realizar una adenda, a fin de otorgar y aclarar el nuevo termino de publicación de la evaluación preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro

del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curití Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo a las líneas precedentes, el día ocho (08) de septiembre del 2026, se dio traslado al informe de evaluación, de la propuesta presentada, la cual se estableció como plazo máximo de subsanación el día diez (10) de septiembre del 2026 hasta las 5:00 p.m.

Se entra a revisar la subsanación de los proponentes presentados:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE	VALOR $
1	27/08/2026	3:26 PM a través del SECOP II	**INVERSIONES ASDISAN S.A.S.** NIT 900322566-3 RL **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL** CC 35.500.527 DE BOGOTA	**$ 9.796.800,00**

1. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA CON MENOR VALOR

De acuerdo que en el presente proceso contractual se allegaron documentos de subsanación de UNA (01) de las ofertas presentadas, la entidad estatal se ceñirá a lo dispuesto con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente***" (Énfasis propio)}

Conforme a lo expuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se procede a verificar los requisitos de subsanación de la oferta que está en primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el menor valor, la cual corresponde al proponente **INVERSIONES ASDISAN S.A.S. NIT 900322566-3 RL BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL CC 35.500.527 DE BOGOTA** la cual presenta oferta económica más baja por el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 9.796.800,00)**, presento la siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES				
EVALUACIÓN ECONÓMICA				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITAR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACION**
Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el precio	para que justifique el valor de su propuesta, mediante una explicación clara, suficiente, verificable y técnicamente sustentada de la estructura económica que permitió formularla, incluyendo, según resulte aplicable, los costos de adquisición de los bienes, transporte, logística, tributos, gastos administrativos, condiciones comerciales, descuentos, economías de escala,	X		Aporta documentos requeridos en la subsanación con la debida firma

propuesto y analizar objetivamente la información suministrada antes de adoptar una decisión.	inventarios disponibles, relaciones con proveedores y demás circunstancias objetivas que expliquen los precios ofrecidos. El proponente podrá aportar los soportes idóneos que acrediten dichas condiciones, sin que la respuesta pueda implicar modificación, adición, mejora o reformulación de la oferta inicialmente presentada.			

ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Constancia de no encontrarse registrado en el registro de deudores alimentarios morosos:	El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.	X		Aporta documentos requeridos en la subsanación con la debida firma

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE

Por lo anterior, una vez verificados los documentos allegados en la subsanación la única oferta presentada del proponente **INVERSIONES ASDISAN S.A.S. NIT 9 0 0 3 2 2 5 6 6-3 RL BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL CC 35.500.527 DE BOGOTA**, **CUMPLE**, con la con la totalidad de los requisitos establecidos dentro de la invitación publica No. **MC-001-2026,** siendo el proponente con la menor oferta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 9.796.800,00)**, **encontrándose** HABILITADO para contratar, por lo que se recomienda al Concejo municipal contratar con este proponente.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026),

Colombia - Santander
Presidencia
CONCEJO MUNICIPAL
CURITI

LUIS ALFREDES AYALA CHAPARRO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Curití, Santander

Proyecto: Angie Rodríguez – secretaria H Concejo Municipal